



EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

CONSIDERANDO

RESUELVE

HECHOS

De acuerdo con el informe oficial del partido rendido por el árbitro central, señor Geneyer Antonio Cardona Romero, se registró la siguiente incidencia fáctica: *"El partido transcurrió con normalidad, **hubo una incidencia el guardameta del equipo caribe sport sufrió una fractura en la pierna y no hubo personal de primeros auxilio ni ambulancia**".*

TRÁMITE PROCESAL

COMET - Federación Colombiana de Fútbol		Date/Time: 06.08.2026 15:22:18 COT Printed by: Fabian Lopez Tejeda (63900094)	
			
Match report GRUPO 17-SUB-20B - INTERCLUBES			
C. D. JUAN AGUILAR N/A P OK		4:1 Logo of C.D. Juan Aguilar Logo of Caribe Sport CARIBE SPORT N/A P OK	
Date/Time: 26.07.2026 08:00 Stadium: SANTA SOFIA DE SABANAGRANDE (SABANAGRANDE) Attendance:		Age category: U-20 Male Football Round: 8 Match number: 30	
MATCH OFFICIALS			
Referee: CARDONA ROMERO, GENEYER ANTONIO		1st Assistant Referee: VILLANUEVA HURTADO, EDXON ALEXANDER	
4th Official: NAVARRO PACHECO, DEIVIS DE JESUS			
LINEUPS			
C. D. JUAN AGUILAR		CARIBE SPORT	
22 BARRIOS CERVANTES, ESTEBAN VIDAL	84	22 MALDONADO ACOSTA, JUAN ANDRES	79
3 CORREA MONAR, JUAN ANDRES		5 PARRA OSPINA, DANILO ALEJANDRO	
6 PADILLA MARMOL, DAINEL JESUS		12 STAND FRANCO, JOHAN ANDRES	28
9 MARIN MERLANO, JUAN SEBASTIAN	39	14 SARMIENTO CABELLO, SANTIAGO DAVID	
11 SANCHEZ SALAS, LUIS ANGEL		20 JARAMILLO SOLORZANO, ANGEL DAVID	76
15 SANCHEZ VALVARADO, ANDRES FELIPE		21 CANTILLO BARRIOS, DANILO JOSE	49
18 OROZCO DIAZ, JOEL DAVID	62	23 ORTEGA OVIEDO, YEIVER ANDRES	49
24 CASSIANI RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN	31	24 RUA ESCAMILLA, ROBERTO RAFAEL	46
25 MAYORIANO HERRERA, SAMUEL DAVID	28	25 SEGURA MONTAÑO, ANDERSON ENRIQUE	41
27 RANGEL HERAZO, JUAN ESTEBAN		29 GONZALEZ VICTOR, DANIEL ALEJANDRO	44
29 MUÑOZ GAMBOA, ALEXIS DE JESUS	11	30 VILLEGAS IBARRA, ALAN DAVID	
SUBSTITUTES			
12 QUENDO QUITO, HENNER DE JESUS	84	1 PEÑA ALBINO, WILFRIDO JOSE	81
10 PARDO OSPINA, JESUS DAVID	62	10 BERDUGO FIOHOLL, JUAN ANDRES	65
14 PACHECO HURTADO, GADDIEL	62	15 PEÑA BORJA, KEINNER MIGUEL	49
16 MIRANDA PACHECO, DYLAN ANTONIO	74	17 URUETA ANGULO, RONALD DAVID	
17 GOMEZ DIAZ, JHON JAIRO	62	26 BORJA BOVEA, LUIS EDUARDO	35
		28 CALDERON DIAZ, SEBASTIAN ANDRES	46

DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

COMET - Federación Colombiana de Fútbol

Date/Time: 06.08.2026 15:22:18 COT Printed by: Fabian Lopez Tejeda (63900094)

DISCIPLINARY

YELLOW CARDS

19'

BOLAÑOS DE LA ROSA, ALDAIR ALBERTO

Show disapproval with words or actions

Head Coach

28'

25 MAYORIANO HERRERA, SAMUEL DAVID

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

86'

10 PARDO OSPINA, JESUS DAVID

6.6 Unsporting behaviour; Celebration (excessive)

28'

12 STAND FRANCO, JOHAN ANDRES

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

41'

25 SEGURA MONTAÑO, ANDERSON ENRIQUE

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

44'

29 GONZALEZ VICTOR, DANIEL ALEJANDRO

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

46'

24 RUJA ESCAMILLA, ROBERTO RAFAEL

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

49'

23 ORTEGA OVIEDO, YEIVER ANDRES

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

66'

26 BORJA BOVEA, LUIS EDUARDO

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

79'

22 MALDONADO ACOSTA, JUAN ANDRES

6.2 Unsporting behaviour; Recklessness

RED CARDS

20'

BOLAÑOS DE LA ROSA, ALDAIR ALBERTO

Show disapproval with words or actions

Head Coach

SUBSTITUTIONS

62'

1

MARIN MERLANO, JUAN SEBASTIAN

>

14

PACHECO HURTADO, GADDIEL

62'

29

MUÑOZ GAMBOA, ALEXIS DE JESUS

>

17

GOMEZ DIAZ, JHON JAIRO

62'

18

GROZCO DIAZ, JOEL DAVID

>

10

PARDO OSPINA, JESUS DAVID

74'

25

MAYORIANO HERRERA, SAMUEL DAVID

>

19

MIRANDA PACHECO, DYLAN ANTONIO

84'

22

BARRIOS CERVANTES, ESTEBAN VIDAL

>

12

OQUENDO OJITO, HENNER DE JESUS

35'

12

STAND FRANCO, JOHAN ANDRES

>

26

BORJA BOVEA, LUIS EDUARDO

46'

29

GONZALEZ VICTOR, DANIEL ALEJANDRO

>

28

CALDERON DIAZ, SEBASTIAN ANDRES

49'

21

CANTILLO BARROS, DANILO JOSE

>

15

PEÑA BORJA, KEINNER MIGUEL

65'

28

CALDERON DIAZ, SEBASTIAN ANDRES

>

10

BERDUGO FIHOLL, JUAN ANDRES

81'

22

MALDONADO ACOSTA, JUAN ANDRES

>

1

PEÑA ALBINO, WILFRIDO JOSE

MATCH SUMMARY

El partido transcurrió con normalidad , hubo una incidencia el guardameta del equipo caribe sport sufrió una fractura en la pierna y no hubo personal de primeros auxilio ni ambulancia

PLAYED

GENEYER ANTONIO CARDONA ROMERO 26.07.2026 11:44:02 COT

Conforme al artículo 164 del CDU-FCF, las infracciones a las reglas de juego o al reglamento de competición son perseguibles de oficio, advirtiendo que los oficiales de partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuvieren conocimiento.

En virtud del artículo 159 del CDU-FCF, los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad, constituyendo plena prueba documental para el inicio de la acción disciplinaria, sin perjuicio del derecho de contradicción de las partes.

Con el inquebrantable propósito de salvaguardar el ordenamiento jurídico y dar acatamiento a los principios constitucionales del debido proceso, presunción de inocencia y derecho a la contradicción probatoria (Art. 29 C.P. y Art. 1 CDU-FCF), este Comité dispone la apertura formal del expediente disciplinario.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

El informe arbitral y sus ampliaciones constituyen los documentos probatorios rectores en esta jurisdicción deportiva y ostentan presunción de veracidad (Art. 159 CDU-FCF).

Corresponde a este Comité determinar si el Club C. D. Juan Aguilar, en su calidad de equipo local, incurrió en una omisión a sus deberes estatutarios y reglamentarios al no garantizar la presencia de personal de primeros auxilios ni de una ambulancia medicalizada durante el encuentro deportivo, vulnerando las disposiciones de logística, infraestructura y prestación de garantías, lo que derivó en la desatención inmediata de una lesión grave (fractura) sufrida por un jugador adversario.

Las incidencias fácticas reportadas evidencian de forma preliminar que el club organizador del partido, actuando en su calidad de equipo local, presuntamente incumplió sus deberes estructurales de proveer los servicios médicos de primera respuesta indispensables para el desarrollo de un certamen oficial con menores de edad. Esta omisión logística derivó (i) En el riesgo de no atender alguna presunta lesión grave a los jugadores tanto de su club como del club visitante.

Esta conducta tipifica presuntamente la responsabilidad disciplinaria e institucional del Club C. D. JUAN AGUILAR en las infracciones consagradas en los artículos 10, literal C, y 97 del Reglamento General del Campeonato



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

de DIFUTBOL 2026 (Obligación de proveer infraestructura, seguridad y servicios de primeros auxilios), en estricta concordancia normativa con el artículo 78 (literal F), artículo 79 (literales B y C) y el artículo 83 (literal H) del Código Disciplinario Único de la FCF, referentes a las faltas del club organizador del partido respecto de las instalaciones, garantías y terminación anticipada del partido por factores imputables al local.

Desde la óptica del derecho disciplinario deportivo y en armonía con el ordenamiento constitucional colombiano, la garantía de la salud y la integridad física del deportista es un derecho inalienable (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia). Este Comité ha sido enfático en señalar que los clubes deportivos que programen sus partidos como locales, en su posición de garantes, tienen un deber de cuidado objetivo sobre sus afiliados y los participantes de los partidos que organizan. La falta de atención médica in situ ante un accidente de trabajo deportivo (fractura) puede configurar no solo una falta disciplinaria gravísima por exposición al riesgo, sino una vulneración a la dignidad humana del deportista.

Adicionalmente, rige en esta instancia el respeto estricto al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Nacional y Artículo 1 del CDU-FCF), asegurando que el club investigado ejerza su derecho a la defensa, presente pruebas y controvierta el informe arbitral antes de la imposición de cualquier sanción.

En mérito de lo expuesto y motivado, este Comité Disciplinario de los Campeonatos de la DIFUTBOL,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL en contra del CLUB C. D. JUAN AGUILAR, por la presunta violación a las normas estatutarias que regulan la responsabilidad logística, infraestructura y prestación de garantías médicas y de primeros auxilios, conductas tipificadas imperativamente en los artículos 10, literal C, y 97 del Reglamento General del Campeonato (RGC) de DIFUTBOL 2026, en concordancia con los artículos 78, literal F, 79, literales B y C, y 83, literal H, del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF). Lo anterior, originado por los hechos ocurridos el 5 de julio de 2026 en la cancha Finca Maracaná Tenjo.

SEGUNDO. TRASLADO PARA DESCARGOS. Conceder al representante legal del CLUB C. D. JUAN AGUILAR, en estricta garantía del debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción probatoria (Art. 29 C.P. y Art. 6 Ley 49 de 1993), el término perentorio e improrrogable de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir de la notificación oficial de la presente providencia (Art.160 CDU-FCF), para que rinda sus respectivos descargos por escrito y allegue los elementos probatorios que pretenda hacer valer a su favor para desvirtuar el informe arbitral. Toda documentación deberá remitirse de manera exclusiva al correo electrónico oficial: juridica@difutbol.org.

TERCERO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. Notificar al sujeto disciplinable de acuerdo con el régimen procedimental estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF y el parágrafo del artículo 95 del RGC. Al tratarse de una resolución de apertura investigativa y mero trámite instructivo, se advierte de forma expresa que contra esta providencia NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 4. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 5. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 8. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL. **“Artículo 58. Amonestación. (...) 4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”**



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 9. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

Club	COMET	Persona	Infractor	Sancion
B&O LOS EMBAJADORES	3670179	JUAN JOSE ORTIZ MORALES	Jugador	1 FECHA / Art. 63- B CDU FCF
TAL. LOS ALMENDROS	5158108	GERARDO JOSE MEZA ACOSTA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
NICO COZY CORNER	7085882	YOJANER ANDRES PALMA VALENCIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
NICO COZY CORNER	6815940	ROBERTO CORONEL DE LA HOZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB CIFUENTES F.C.	8345616	JUAN DAVID MIDERO CORTES	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB CIFUENTES F.C.	4966348	MANUEL JESUS PALMA FORERO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
AC. BLANCO Y NEGRO	8244641	EMIR ENRIQUE GRANADOS SANCHEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REAL ABOGADOS	5907947	OBED SAMUEL VILLOTA ULLOA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CIAMEN	3551874	JHON ALEXANDER SANTAFE CHAUSTRE	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SANTANDER DEL NORTE	4631638	YORDAN SEBASTIAN SERRANO GALVIS	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ESTRELLA ROJA	2850507	NICOLAS MARTINEZ REINA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
TIGRES F.C "B"	6699893	CAMILO ANDRES MOLINA RAMIREZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
BOGOTA GLADIADORES	3493134	JHON SANTIAGO FIGUEROA ORTEGON	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
B&O LOS EMBAJADORES	7326921	YEIMAR SANTIAGO BLANDON MURILLO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
B&O LOS EMBAJADORES	8264446	VICTOR JOSE MELGAREJO MARRUGO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63- g CDU FCF
LA MASIA CUCUTA F.C	2053834	DEIBY MAURICIO ARIZA MALDONADO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ATL. BUCARAMANGA (DIV IN)	5123927	NIKOLAS SALAS ORTIZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
KADIMA F.C.	2870845	SAMUEL CIPAGAUTA FRANCO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
NVA GENERACION GCC	7541956	CARLOS SERAFIN TENORIO MONTAÑO	Jugador	1 FECHA / Art. 63- B CDU FCF
"B"DEPORTIVO FERRY	6646384	EDWIN FABIAN ROJAS SANCHEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
IND. SAN MARCOS	8796142	ISAAC DAVID POLO MENDOZA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
IND. SAN MARCOS	8796270	EMERSON ACEVEDO QUINTERO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB ELITE F.C.	3526786	WILKER ANDREY HERNANDEZ MARTINEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB ELITE F.C.	6170549	JUAN SEBASTIAN CORTES VANEGAS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ONCE SUCRE	5123718	JOSUE DAVID PEREZ RODRIGUEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ONCE SUCRE	5121839	JUAN JOSE PEÑATE MERCADO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
MANGO BICHE JUVENTUS	6212545	ADRIAN JOSE BORJA ESCORCIA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
TIGRES DEL QUINDIO	2883161	CRISTIAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
LA CONTRA FC	2873966	GABRIEL MIGUEL RUIZ FLORIAN	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.S.D. ASTON HUILA	4618507	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ CACHAYA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
NICO COZY CORNER	6815940	CORONEL DE LA HOZ, ROBERTO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
NICO COZY CORNER	7085882	PALMA VALENCIA, YOJANER ANDRES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TAL. LOS ALMENDROS	5158108	MEZA ACOSTA, GERARDO JOSE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (06) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario